

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	DORIS MARÍA LÓPEZ PARRA Y OTROS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -EAAV
EXPEDIENTE:	500013333002-2012-00134-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el día 26 de enero de 2017 fue presentado por parte de la apoderada de la parte demandante, recurso de apelación en contra del fallo de fecha 14 de diciembre de 2016 (fol.334-337), escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO. Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra el fallo de fecha 14 de diciembre de 2016, mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- En firme el presente auto-remitase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

Y.V.N.

 **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 007 del 17 de febrero de 2017.


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria